

2
19/5-7
E
5514

Completito No enciende

AÑO IX Madrid, 5 de enero de 1935 N.º CXLIV

Seguros. Aduanas. Finanzas. Comercio. Navegación. Servicios públicos. Orden social.

Para suscripciones y anuncios, pídase precios a la Administración. N.º suelto UNA peseta

EL HERALDO ESPAÑOL

Director:
J. RUBIO NAVAJAS
Redacción y Administración:
SANCHEZ BARCAIZTEGUI, 65, HOTEL
TELÉFONO 76299 - MADRID
TALLERES: Mesón de Paños, 6.

¡NI MUCHO MENOS! Los Previsores del Porvenir

Varios señores nos preguntan si ya no tenemos más comentarios que hacer sobre la gran mutualidad Los Previsores del Porvenir, pues dicen haber leído con interés cuanto hemos publicado respecto a esta entidad.

Quedamos muy complacidos, y les manifestamos que, en realidad, está dicho todo, y por si aún les ha parecido poco, les diremos que qué más quieren que se diga.

En primer lugar, hemos demostrado plenamente, es decir, lo han demostrado los hechos que no hemos hecho más que recoger aquí, que el sistema de Chatelus hace muchos años que está en franco fracaso. Todo, con el tiempo, se hace viejo, y más cuando se trata de una obra que no tiene los cimientos muy sólidos. La obra de Chatelus fué la de un hombre de buena voluntad, admirable desde tal punto de vista; pero una obra endeble por su carencia de solidez científica, y que perdona lo de "científico" nuestro buen amigo don Francisco Pérez Fernández, director general de Los Previsores del Porvenir, al cual le "hace mucha gracia" que "su Asociación" no responde a ningún sistema técnico. ¿Por qué, Sr. Pérez Fernández? ¿Es que todas las entidades de previsión, las de seguros, las que tienen existencia propia y vida propia, no la tiene acaso por estar fundamentadas en principios técnicos? ¿Por qué de la gracia? ¿No es un detalle del fracaso el hecho de que en 1924 se pagó por cuota la suma anual de 360 y diez años después solamente 72,60?

¿Es poco demostrar esto, señores comunicantes? ¿Qué más vamos a decir? Nuestros comentarios no pasan de ser comentarios, no tienden a constituir una campaña, ni mucho menos, ya que nuestro mayor deseo es evitar que no sea debidamente aprovechada la formidable organización que constituyen Los Previsores del Porvenir, entidad que debiera proceder como otras análogas, entre éstas la que creó aquel tipógrafo de Lyon y L'Amic del Poble Catalá, que hubieron de transformarse rápidamente, en evitación de la hecatombe que se les venía encima.

Pero aún hay más; si analizamos la teoría de Chatelus, aquélla era diferente a la de los actuales Previsores del Porvenir, pues aquél daba de pensión el interés que producía un franco. O sea, que el franco dado por el socio se guardaba entero durante veinte años, y pasado ese tiempo, se repartía lo que producía acumulado a los que los demás daban. En Los Previsores, en sus Estatutos existe un artículo en virtud del cual el Consejo de Administración está facultado para retirar de cada peseta de cuota una parte de ésta para mejorar la pensión, a fin de que ésta no fuese nunca menor de 120 pesetas por cuota-año. Tal fué la buena intención de los legisladores sociales de la entidad. Pues bien; júzuese de la "bondad del sistema" cuando el Consejo de Administración, a los dos años nada más de haber empezado a pagar pensiones, ya hubo de agarrarse al artículo en cuestión para dar las 120 pesetas. En 1927, se elevó el tanto por ciento a retener al 49,49 (no quisieron llegar al tope del 50), y desde 1928 ya viene retirando el 50 por 100 que permiten los Estatutos, sin conseguir por ello que se perciban las susodichas 120 pesetas. Es decir, que Chatelus capitalizaba el franco que recibía. En Los Previsores, de cada peseta se capitalizan dos reales.

¿No han leído ya esto, amables comunicantes? ¿Es que no está claro? ¿Qué más puede decirse?

También hemos hablado del peligro que para lo futuro constituye la gran producción de suscripción de cuotas que se produjo en esta Asociación en los años siguientes:

1924	90.392 cuotas.
1925	241.660 "
1926	144.155 "

Es decir, que solamente en esos tres años se suscribieron 476.207 cuotas. La suscripción fué un éxito de Los Previsores del Porvenir, éxito debido a la propaganda que constituyó el principio del pago de pensiones y otras causas que no son del caso decir ahora; pero ese mismo éxito

será, a nuestro entender—bien quisiéramos equivocarnos—, el mayor peligro que tendrán que afrontar Los Previsores cuando las cuotas que lleguen a la plenitud de sus derechos se sumen al torrente de pensiones en vigor, pues ha de tenerse muy en cuenta que en esta Asociación ingresan muchos recién nacidos y niños de corta edad, los cuales llegan a pensionistas cuando empiezan a vivir, no cuando van a morir, como ocurre con las pensiones conseguidas por métodos técnicos, o sea, que aquí no existe el nivel de la balanza, pues las bajas no nivelan las altas y, por tanto, no un técnico, sino un cobrador del tranvía alcanza a comprender la imposibilidad de mantener tal sistema.

Requerimos a nuestros estimados comunicantes para que nos digan si estos comentarios no son verdades irrefutables, y más estamos en la creencia que lo son porque nadie de Los Previsores del Porvenir, aun disponiendo de un gran órgano de publicidad y de plumas muy dadas a lanzar proclamas a los cuatro vientos y a contender con quien les lleve la contraria, pero, en este caso, no han sabido qué decir, que es lo que les sucede, aun cuando presumimos que dirán que es porque no nos consideran con la talla precisa para discutir con nosotros. No dejará de ser un argumento, pero es el caso que nadie nos ha rebatido ni una sola cifra de las que hemos publicado.

El silencio del órgano "previsor" es nuestro mayor éxito. Dicen que quien calla otorga, y así estimamos que acontece en esta ocasión.

Ello nos lleva a insistir una vez más en que esta institución debe transformarse en una Asociación completamente reorganizada, basada en procedimientos científicos, aprovechando su gran organización y capital, y sin intromisión de Consejos de Administración, directores generales ni nada. Una Asociación administrada por sus propios asociados, como lo hacen entidades de enorme envergadura, que no precisan de nada de eso para ser fuertes, para vivir prósperamente y poder cumplir sus compromisos sociales, como pudiéramos citar alguna integrada por muchos millares de asociados y con un capital de bastantes millones, reunidos sin los citados Consejos, directores generales ni garrambinas.

Veán, pues, nuestros tan repetidos comunicantes cómo lo tenemos dicho todo, cómo no ha quedado razonamiento que no haya sido expuesto en estas columnas, sin que nadie, quede muy sentado, nos haya rebatido ni un solo concepto ni una cifra.

El simpático director general de los Previsores del Porvenir se ha concretado a reírse de que le hablen de tecnicismo, de fórmulas matemáticas ni de otras "tonterías" de tal índole.

Claro es que, por el contrario, aquí nos reímos mucho también cuando descubrimos aquel célebre anuncio propagandero en que se sumaba el capital que se había repartido a los pensionistas, con el valor del edificio social y las pesetas nominales de sus valores, formando todo lo cual una suma enorme de millones que se la titulaba "capital acumulado".

Aquello sí que nos hizo reír, y más cuando vimos que, por consecuencia de un comentario nuestro, habían tenido que descomponer tan célebre anuncio.

¿Por qué no lo sostuvieron? ¿Por qué no dijeron que aquello estaba bien y que nosotros no sabíamos lo que nos pescábamos?

¡Para qué! ¡No tenemos importancia!
R. I. P.

Las operaciones del Banco Central

Como es sabido, en virtud de un convenio celebrado por este Banco con el del Río de la Plata, se hizo cargo aquél de los negocios de este último—como ya dimos cuenta oportunamente—a contar de los últimos días del pasado mes de octubre. Como es sabido también, el Banco Central es una de nuestras primeras entidades bancarias por su capital social y re-

servas, así como por su organización y extensa red de sucursales, y también por la atención que pone en el estudio de todo lo que pueda contribuir a mejorar la vida económica de las regiones donde actúa.

Este Banco realiza todas las operaciones, tales como descuento y negociación de letras sobre España y el extranjero; préstamos y créditos; compra, venta y custodia de fondos públicos y valores industriales; pago y descuento de cupones; giros y cartas de crédito; compra y venta de monedas y billetes extranjeros; seguros de cambios; informaciones comerciales y financieras; descuento de certificaciones de obras públicas; aceptaciones y domiciliaciones de letras, etc., etc.

Por otra parte, por virtud del pacto de negocios con el Banco del Río de la Plata, de Buenos Aires, del que el Banco Central es corresponsal exclusivo en España, puede éste atender con toda rapidez cuantas operaciones se le confíen sobre dicho país.

En lo que respecta a la Caja de Ahorros del Banco Central, este tiene instituidas libretas de ahorro que permiten acumular las cantidades más modestas, haciéndolas productivas, y admitiendo imposiciones desde una peseta en adelante, concediendo grandes facilidades para las operaciones de reintegro, con sujeción a las normas del Consejo Superior Bancario, con la ventaja de que las libretas de ahorro del Banco Central pueden abrirse a nombre de una o más personas, indistintamente (socios, esposos, hermanos, etc., etc.), pudiendo disponer los titulares, gratuitamente, de huchas para el ahorro a domicilio.

El Banco Central tiene desembolsados 60 millones de pesetas de los 100 que de capital tiene autorizado. Las reservas se elevan a 22.961.417 pesetas.

El Banco Central tiene instaladas sus oficinas en el suntuoso edificio que en la calle de Alcalá, esquina a Barquillo, ocupaba el Banco Español del Río de la Plata.

Reunión de la Cámara de Comercio

Bajo la presidencia de D. Rafael Salgado ha celebrado sesión en pleno la Cámara Oficial de Comercio.

Se dió cuenta de la designación del señor Salgado para formar parte de la Comisión Central de Valoraciones, que ha de entender en la liquidación y pago de las indemnizaciones derivadas de requisiciones llevadas a efecto por el Ejército con motivo de la represión del movimiento subversivo del pasado mes de octubre.

Atendiendo el requerimiento hecho por el Ayuntamiento de Madrid, se acordó que próximamente se reúna la Comisión de Abastos de la Cámara para informar acerca del problema de las subsistencias en general y particularmente sobre el régimen de contingentes actualmente en vigor.

Se dió cuenta del recurso presentado contra algunos preceptos de las Ordenanzas número 10, referente a la protección de servicios en el Matadero y mercado de ganados, y 43, del arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos situados en este término municipal. Con relación a esta última, por la innovación introducida en el concepto de permanencia de las entidades sujetas al arbitrio.

Se aprobó por unanimidad un laudo en una cuestión pendiente entre unos comerciantes de Madrid.

La Cámara quedó enterada con satisfacción de la Orden dictada por el Ministerio de Hacienda, por virtud de la cual se declara que no están sujetos a gravamen por la tarifa 1.ª de la contribución de Utilidades las comisiones abonadas por Empresas españolas a los comisionistas o agentes comerciales que actúan y devengan su utilidad en el extranjero, dictada a instancia de nuestras Corporaciones.

La Cámara recogió las quejas formuladas ante el Pleno acerca de los frecuentes robos que se realizan con ocasión de los transportes por ferrocarril en las estaciones de Madrid.

Por último, se dió cuenta de haber estado representada la Cámara en las reuniones del Comité de Intercambios Comerciales, organismo constituido por los más destacados elementos del comercio internacional, celebradas en París, y de

haber sido nombrado vicepresidente de dicho Comité el presidente de la Cámara, y de que los acuerdos recaídos estaban todos encaminados a procurar restablecer la libertad en el comercio.

NEGOCIOS FACILES

Las máquinas "tragaperras"

Estas máquinas "tragaperras", así llamadas vulgarmente, funcionan con una profusión asombrosa por bares, cafés y tabernas, claro es que dando regalos en especie, pero no por ello dejan de ser un magnífico negocio para sus explotadores.

Desconocemos, por ahora, el mecanismo de muchas de esas máquinas, pero alguien de esta casa se ha dejado en una de ellas más de tres pesetas sin conseguir el modesto premio de una cajetilla de 0,70.

Claro es que, dado el tabaco que contienen dichas cajetillas, nuestro compañero tuvo una gran suerte en no obtener el premio que anhelaba y que no consiguió por más perras que metió en la maquinilla, la cual es una mina, especialmente en domingo, cuando se trata de establecimientos donde no se puede adquirir tabaco.

Recientemente, lo hemos leído en la Gaceta del 23 del pasado, por el Ministerio de la Gobernación se participó a la Dirección general de Seguridad que quedaban prohibidas las máquinas de billar denominadas "Jardinera Moderna" y "Eléctrico Japonés", cuya instalación se pretendía por varios industriales de Madrid, basándose en el permiso otorgado a un establecimiento público de esta capital.

La prohibición se fundamenta en que en el resultado práctico de las jugadas de tales máquinas, más que la destreza del jugador influye la suerte o el azar.

Así será, cuando se ha decretado, con carácter general, la instalación de las citadas máquinas, que no son tragaperras.

Ahora bien, ¿no opina el señor ministro de la Gobernación que procede una revisión de todas las máquinas que tan

tabernas?

En su caso, las tales máquinas debieran de ser toleradas, en cuanto a su explotación, únicamente a las Asociaciones benéficas, pero nunca a particulares que les permite explotar un negocio tan cómodo y productivo, sin exposición alguna económica, ya que tenemos entendido que incluso son los propios industriales que las instalan en sus establecimientos los que han de reponer los premios que dan las máquinas, y aun así hay casa que se defiende solamente con las máquinas.

Es un asunto que merece ser estudiado.

OTRO BUEN NEGOCIO

Los cupones mercantiles

Desde hace algunos años ha invadido el comercio un gran número de unos titulados "cupones mercantiles" de distintos nombres, los cuales, como aliciente, son regalados a los clientes en muchos establecimientos.

El sistema seguido es, al parecer, el siguiente: la empresa explotadora del "cupón" expende éste a los comerciantes al precio de dos céntimos por cupón. El cliente es provisto de unos libritos para 750 cupones cada uno, constituyendo media libreta. El comerciante entrega al comprador que lo solicita tantos cupones como fracciones de cincuenta céntimos importe su compra, o sea, que le da de regalo un 4 por 100 que previamente, es de suponer, habrá tenido en cuenta en el beneficio que fije al artículo, pues tenemos la convicción de que nadie regala nada y menos en el comercio.

Pero esto es lo de menos. El comprador que consigue llenar las dos medias libretas con los 750 cupones que en cada una ha de pegar, o sea 1.500 en total, las presenta en la casa explotadora del "cupón", en donde se encuentra con que le entregan un objeto que no llega a alcanzar el valor de diez pesetas, siendo así que la empresa recibió del comerciante 30 pesetas por ambas libretas.

El negocio es tan productivo como el de las máquinas tragaperras de que nos ocupamos en otro lugar, pues ha de tenerse en cuenta que formarán legión las personas que no lleguen a llenar una libreta por apatía, cansancio o desilusión al saber

"lo que dan", siendo todos estos cupones dinero que bonitamente se embolsa la empresa "sin dar nada".

Otros cupones se extravían y no pocos quedan en los bolsos de las señoras, y todo ello constituye otro ingreso no despreciable.

Sabemos de muchos comerciantes a los que los tales cupones han costado mucho dinero, pues, una vez adquiridos, desaparecieron las casas expendedoras y "ahí queda eso".

Por otra parte, existen muchos comerciantes que se ven obligados a dar dichos cupones porque otros los dan y puede constituir una resta de clientes, pero que están que trinan con tal sistema.

Y decimos nosotros: señor ministro de la Gobernación: quien sobre ello tenga jurisdicción, ¿por qué no se prohíben ciertos negocios como esos de la expendición al comercio de los titulados cupones mercantiles? O, en su defecto, ¿por qué no considerar esas libretas como un sistema de ahorro y que las empresas den en dinero el valor de los cupones, no en chucherías, haciendo un descuento pequeño y, si es posible, nada, ya que, comoquiera que recibió el dinero anticipadamente del comerciante ya lleva ganado un interés?

Hay negocios que parecen pequeños, o raros, pero que son muy productivos mientras se toleran.

Insistiremos sobre el tema si hay lugar a ello.

Asamblea de Sociedades anónimas

Convocada por la Unión de Compañías Mercantiles, de Barcelona, se ha celebrado, en el Círculo de la Unión Mercantil, esta Asamblea para tratar del régimen tributario a que están sometidas las Sociedades de capital comprendido entre 500.000 y dos millones de pesetas.

Dada cuenta del objeto de la Asamblea por el secretario de la misma, D. José Vialta, se pasaron a discutir las varias conclusiones formuladas por los representantes de las distintas regiones, llegándose a un completo acuerdo.

Dichas conclusiones constan de dos partes. En la primera se solicita que la cuota mínima sea rebajada del 9 al 4,50 por 1.000, y se sugiere una compensación de dicha rebaja para el Tesoro por medio de un recargo del 10 por 100 de lo que tributen por Utilidades las grandes Compañías.

En la segunda, se pide intervención de la Unión de Compañías en la confección del proyecto de reforma de la ley de Utilidades, si acaso se llega a realizar tal propósito animado.

Por último, se acordó que todas las Compañías queden inscritas en la lista de asociados de la Unión.

LA EQUITATIVA (Fundación Rosillo)

Compañía Anónima de Seguros sobre la Vida.

El Consejo de Administración, en su sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1934, ha acordado repartir a las acciones de esta Compañía, a cuenta de los beneficios del ejercicio de 1934, un dividendo del 5 por 100 del capital desembolsado, siendo de cuenta de los señores accionistas los impuestos y gastos correspondientes.

El importe líquido para las acciones números 5.001 a 20.000, cuyo desembolso es de 33,33 por 100, será de 7.875 pesetas por acción, y para las acciones totalmente desembolsadas, números 1 a 5.000, de 23.625 pesetas por acción.

Los señores accionistas podrán hacer efectivo dicho dividendo a cuenta, a partir del jueves, día 10 de enero próximo, mediante anotación por la Compañía en los extractos de inscripción, firmando los interesados las correspondientes facturas en la Caja de esta Compañía, Alcalá, 65, entre-suelo.

Madrid, 27 de diciembre de 1934. El secretario general, Lorenzo Ortiz-Cañavate.

VISADO POR LA CENSURA

INFORMACION GENERAL DE SEGUROS Y AHORRO

LA MUTUAL LATINA.—Teniendo esta Sociedad que efectuar sus pagos a la Asociación de supervivencia correspondiente a la formada el año 1923, avisa que dentro de los seis meses de enero a junio de 1935 actual, todos los beneficiarios que se encuentren al corriente en sus pagos tienen la obligación ineludible de presentar o hacer llegar al domicilio social, Gran Capitán, número 25, Córdoba, la fe de vida del asegurado que figure en la correspondiente póliza, sin ningún otro requisito ni legalización de documento único que se exige para acreditar el derecho en el reparto.

SE PRORROGAN LAS TARIFAS.—Por el Ministerio de Trabajo se ha dispuesto lo siguiente:

1.º Visto el resultado general de la información pública abierta en cumplimiento de lo que dispuso la Orden ministerial de 15 de diciembre de 1933, se prorroga para el año 1935 las tarifas de primas aprobadas por disposición de este Ministerio de fecha 11 de marzo de 1933.

2.º Que durante el primer semestre de 1935, la Caja Nacional, con los asesoramientos y colaboraciones que estime útiles, estudie y proponga:

a) Las alteraciones que deban introducirse en los epígrafes y en algunas de las primas de dichas tarifas.

b) La adaptación de las tarifas en vigor a la modalidad especial del trabajo de exportación de frutas.

c) La adaptación de las mismas tarifas sobre la base de superficie explotada, cuando se trate de la agricultura.

DEVOLUCION DE FIANZA A LA ESTRELLA.—Como quiera que esta Compañía cesó sus operaciones en el ramo de Seguro de accidentes del trabajo en 31 de marzo de 1933, ha solicitado la devolución de la fianza que en su día constituyó como garantía de su gestión.

En virtud de la orden correspondiente se ha dispuesto la devolución de la citada fianza a la par que se dispone sea dada de baja esta Compañía en el Registro especial de las autorizadas para el ejercicio del seguro de referencia.

COMPAÑIA BILBAO.—Ha sido autorizada esta Compañía para operar en el ramo de robo (seguro contra el robo, incendio y destrucción, causados exclusivamente por tumulto popular o motín).

LA SUSCRIPCION PARA LA FUERZA PUBLICA.—Recibimos una nota en la cual se nos da a conocer que las entidades extranjeras que operan en España han contribuido, por conducto de la Agrupación Española de Compañías Extranjeras de Seguros, de Madrid, y del Círculo de Aseguradores, de Barcelona, con la suma de 106.807 pesetas para la suscripción nacional para la fuerza pública.

La descomposición de dicha suma, por nacionalidades, ha sido:

Compañías francesas (26), 50.836 pesetas; Compañías inglesas (23), 25.000; Compañías de otras nacionalidades (20), pesetas 30.971.

Por falta de espacio no las detallamos, como sería nuestro deseo.

EL TIPO DE INTERES.—Desde el día 1.º del actual rigen para las Cajas generales de Ahorro, por regir así también para los establecimientos de la Banca operante en España y para las entidades particulares de Ahorro que admiten depósitos de ahorro libre o de primer grado, entre las que se incluyen las Cajas rurales y los Sindicatos agrícolas, los siguientes tipos máximos de interés de las cuentas acreedoras que a continuación se indican:

Cuentas corrientes a la vista e imposiciones a tres meses, 1 y 1/2 por 100 anual.

Libretas ordinarias de ahorro, de cualquier clase, tengan o no condiciones limitativas, 3 por 100 anual.

Imposiciones a seis meses, 3,60 por 100 anual.

Imposiciones a doce meses o más, 4 por 100 anual.

UN NOMBRAMIENTO.—En la vacante producida por la excedencia de D. Antonio Huelin, ha sido nombrado inspector-actuuario de la Dirección general de Seguros y Ahorro, D. Francisco Javier Ruiz Ojeda, que en la relación del curso de actuariado era el que seguía al Sr. Huelin.

El Sr. Ruiz Ojeda es hijo del Sr. Ruiz Feduchy, y esto nos parece que es el mejor elogio que podemos tributar al nuevo inspector-actuuario, ya que procede de una buena solera de la técnica del Seguro.

Nuestra enhorabuena.

EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRIMAS.—Por el Ministerio de Hacienda, y en la Gaceta del día 3, se ha inserto la disposición siguiente:

“No habiendo sido posible reunir, hasta la fecha, la Junta Consultiva de Seguros, por hallarse en trámite de reorganización, y teniendo en cuenta que es indispensable mantener para el presente año el tipo máximo del 1 por 1.000, que ha venido rigiendo durante estos últimos años, para la exacción del impuesto especial que han de satisfacer las entidades aseguradoras sobre el importe de las primas o cuotas recaudadas durante el año, y haciendo uso de las facultades contenidas en el artículo 5.º del Decreto de 13 de octubre último,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, ha dispuesto declarar subsistente para el presente año el tipo del 1 por 1.000 para la exacción del impuesto especial que han de satisfacer a la Hacienda pública las entidades aseguradoras por las primas o cuotas recaudadas durante el año 1933, con arreglo a lo establecido en el artículo 28 de la ley de Seguros, de 14 de mayo de 1908.”

LA PROVIDENCIA DE ESPAÑA.—Por nuestro colega *Revista Financiera* nos enteramos de que el Sr. Ruiz Feduchi, fundamentándola en motivos de salud y otras causas, ha presentado su dimisión de consejero de la Sociedad Cooperativa de Ahorros y Seguros “La Providencia de España”.

ECONOMIA Y FINANZAS

LA SITUACION DEL CREDITO BALEAR.—No han sido inútiles los esfuerzos del Consejo Superior Bancario para resolver la situación creada al Crédito Balear con motivo de su suspensión de pagos a que se vio forzada esta entidad.

Como consecuencia de aquella intervención el Crédito ha llegado a un acuerdo con sus acreedores por virtud del cual se satisface a éstos en dinero el 20 por 100 de sus deudas, y el resto se representará por unos títulos que expresan el derecho de cada acreedor, amortizables y con un interés, pero sin determinar el plazo de amortización ni el tanto por ciento de aquél, extremos éstos supeditados al margen de beneficios de los balances anuales, una vez cubiertas las cargas ordinarias.

COMITE CENTRAL DE LA BANCA ESPAÑOLA.—En virtud de norma del Consejo Superior Bancario, de observancia general y obligatoria para toda la Banca operante en España, desde 1.º de enero de 1935 los Bancos no podrán abonar intereses superiores a los siguientes:

I. Cuentas corrientes: a la vista, 1,50 por 100 anual.

II. Operaciones de ahorro: a) Libretas ordinarias de ahorro de cualquier clase, tengan o no condiciones limitativas, 3 por 100 anual. b) Imposiciones a plazo: de tres meses, 3 por 100 anual; a seis meses, 3,60 por 100; a doce meses o más, 4 por 100.

Regirán para las cuentas a plazo los tipos máximos señalados en esta norma para las imposiciones a plazo.

Comité Central de la Banca Española. El Presidente, *Pablo de Garnica*.

LA CAMARA DE COMPENSACION BANCARIA DE BARCELONA.—El movimiento de la Cámara de Compensación Bancaria de Barcelona, durante el mes de noviembre, ha sido el siguiente:

Cobros y pagos acumulados, pesetas 1.404.540.067,28. Efectos presentados a compensación, 104.481; por un total de 702.270.033,64 pesetas. La medida diaria para veintiséis días ha sido 54.020.771,81 pesetas.

LA CAMARA DE COMPENSACION BANCARIA DE BILBAO.—El movimiento de la Cámara de Compensación Bancaria de Bilbao, durante el pasado mes de noviembre, ha sido el siguiente:

Cheques cruzados exentos, 29.884; importe (millones), 152.

Cheques sin cruzar, 76; importe (millones), 0,4.

Cheques cruzados no exentos, 10; importe (millones), 81,2.

Total efectos, 42.502; total importe, 234,8; importe liquidado, 32,5.

La máxima diaria ha sido 18.198.522,16 pesetas; la mínima, 3.264.511,56 pesetas; la media diaria, 8.560.473,65 pesetas.

CAMBIOS DE COMPENSACION.—Los cambios de compensación con arreglo a los cuales habrá de hacerse la entrega y recogida de papel en la liquidación el mes de diciembre, son los siguientes:

Interior 4 por 100, 70,70; Amortizable 5 por 100, 1920, 94,90; Amortizable 5 por 100, 1928, 90,30; Amortizable 5 por 100, 1927, sin impuestos, 101,25; Amortizable

5 por 100, 1927, con impuestos, 90 por 100; Amortizable 5 por 100, 1929, 101 por 100; Bonos oro de Tesorería, 237,125; Deuda Ferroviaria 5 por 100, 99,85; Deuda Ferroviaria 4,50 por 100, 1928, 91,30; Deuda Ferroviaria, 4,50 por 100, 1929, 91,15; Ayuntamiento de Madrid (Erlanger), 116 por 100; Empréstito Villa de Madrid, 1931, 85,30; Obligaciones Ensanche de Madrid, 1921, 85,30; Empréstito del Majzen, 6 por 100, 106,25; Acciones Banco Central, 75 por 100; Acciones Banco Español de Crédito, 181,50; Acciones Banco Internacional de Industria y Comercio, serie B, 85 por 100; Acciones Canalización y Fuerzas del Guadalquivir, 95 por 100; Acciones Cooperativa Electra, A, 135 por 100; Acciones Cooperativa Electra, B, 135 por 100; Acciones Hidroeléctrica Española, 159 por 100; Acciones Compañía Hispano Americana de Electricidad, 350 por 100; Acciones Compañía Anónima Mengemor, 120 por 100; Acciones ordinarias Sociedad Anónima Saltos del Alberche, 45,75; Acciones Unión Eléctrica Madrileña, 104 por 100; Acciones Telefónica, preferentes, 106,30; Acciones Telefónica, ordinarias, 100,50; Acciones Minas del Rif, al portador, 276 pesetas.

BANCO CENTRAL.—Desde el 20 del pasado iniciaron sus operaciones las nuevas agencias urbanas de este Banco, números 4, 5, 7 y 9, instaladas en Alberto Aguilera, 35; plaza de Lavapiés, 2; paseo de las Delicias, 131, y plaza de Olavide, 7, respectivamente.

En breve se abrirán otras.

EL BANCO DE ESPAÑA Y LOS PROTESTOS.—El ministro de Justicia ha concedido autorización a los decanos presidentes de los Colegios notariales para la remisión mensual al Banco de España de la cifra global de protestos practicados cada mes, forma única de que tengan las cifras un valor de actualidad y una estimación indiciaria; habida consideración de que uno de los índices de la actividad económica y financiera de un país, y acaso de los más importantes, es el que refleja, por el número de protestos de cada zona financiera, la situación de ésta y el desarrollo de la crisis que atraviesa.

NUEVAS CEDULAS HIPOTECARIAS EN CIRCULACION.—El Banco Hipotecario de España participa haber puesto en circulación 1.500 Cédulas hipotecarias, al 5,50 por 100, de 500 pesetas nominales cada una, de la emisión de 15 de abril de 1932, señaladas con los números 188.621 a 950, 188.961 a 189.800 y 189.811 a 190.140, así como 3.980 Cédulas hipotecarias, al 6 por 100, de 500 pesetas nominales cada una, de la emisión de 30 de enero de 1933, señaladas con los números 886.611 a 887.590, 887.591 a 890.360 y 890.371 a 600.

Sobre las reservas de Seguros

El ministro de Hacienda, de conformidad con el dictamen correspondiente de la Junta Consultiva de Seguros, ha dictado una orden cuya parte dispositiva es la siguiente:

1.º Se fija el tipo de interés neto del 6,50 por 100 para valores extranjeros de toda clase admitidos actualmente en lista, y el mismo tipo de 6,50 por 100 para valores industriales y comerciales españoles, como tope máximo de renta líquida admisible para inversión en los mismos de reservas legales de las Compañías de Seguros.

2.º Se mantiene la lista oficial de valores actual, con exclusión de los siguientes:

Obligaciones del Ferrocarril de Peñarroya a Puertollano, 6 por 100; Obligaciones de la Sociedad Española de Construcción Naval, 1920, 6 por 100; Obligaciones Gran Metropolitano Barcelona, S. A., 6 por 100, y Cédulas Inmobiliarias emitidas por la Institución Cooperativa para Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio.

No obstante, las Compañías que posean cualquier clase de títulos de los tres primeros citados, podrán incluirlos en el Balance de 1934 para reservas legales de Seguros, pero estimándolos por su valor real, según la cotización última anterior al 22 de diciembre de 1934.

Las Compañías de Seguros deberán abstenerse en lo sucesivo de comprar o afectar a reservas legales aquellos valores que, incluidos en lista, pierdan por su cotización en el intervalo que medie hasta la próxima revisión, la calidad de admisibles al rebasar su rentabilidad neta los topes anteriormente fijados.

3.º Para el justiprecio de carteras de

valores de las Compañías y Mutualidades de Seguros inscrita, se tendrán en cuenta en el Balance de 1934 las siguientes reglas:

a) Los valores afectos a depósitos de inscripción y garantía de las gestoras se computarán, en todo caso, al tipo de cotización de 31 de Diciembre de 1934.

b) Los valores afectos a inversiones de reservas legales de toda clase que en el Balance anterior fueron ya justipreciados a la cotización de fin de ejercicio, seguirán evaluándose al tipo que arroje la del 31 de diciembre de 1934, lo mismo que los adquiridos con posterioridad.

c) Los valores mobiliarios de reservas libres o patrimoniales se evaluarán al tipo de cambio oficial últimamente producido en el ejercicio actual. Cuando se trate de títulos no cotizados oficialmente, las Compañías justificarán la evaluación con que los incluyan en el Balance acompañando a la Memoria que deben remitir a esa Dirección general una explicación cumplida sobre el particular, constatando datos bastantes acerca de las últimas transacciones, rendimiento efectivo y actividades de la entidad emisora.

4.º Se faculta a las Compañías que en el ejercicio anterior hubieran justipreciado a tipos de cotización de 1930, valores poseídos en aquella fecha, para que, si los conservan, puedan trasladarlos al Balance de 1934 bajo igual cambio de 1930. Las Compañías que hagan uso de esta facultad habrán de destinar los beneficios de cotización y amortización resultantes en 31 de diciembre de 1934 sobre cualquier clase de valores, a neutralizar hasta donde alcancen las diferencias en menos de los valores depreciados que sigan poseyendo desde 1930.

5.º Para el Balance de 1934 subsiste la obligación de nutrir el fondo legal para fluctuación de valores con el 1,50 por 100 sobre el importe de la cartera de valores afectos a reservas legales de Seguros, exclusión hecha en el cálculo, para las Compañías que así lo deseen, del 1,50 por 100 sobre el importe del depósito de inscripción.

6.º Se aprueba el modelo de estado número 7, hoy modificado, que se acompaña e insertará en el *Boletín Oficial de Seguros y Ahorro*, correspondiente al mes de diciembre de 1934.

7.º Quedan excluidas de los preceptos anteriores las inversiones y justiprecios de las carteras de las Asociaciones Tontinas y Chatelussianas, por la naturaleza de las mismas.

8.º Usando de las atribuciones conferidas por el artículo 15 de la ley de Seguros, de 14 de mayo de 1908, quedan obligadas las Compañías de Seguros que se acojan a la facultad del apartado 4.º de esta disposición, lo mismo que aquellas que posean valores no cotizados oficialmente, a enviar, en calidad de avance, a la Dirección General de Seguros y Ahorro, dentro del mes de enero próximo, los siguientes datos, referidos a las resultancias de sus Balances de 1934:

Un estado subdividido en dos partes: la primera, comprensiva de los valores afectos a reservas legales de Seguros que se trasladen al Balance de 1934 bajo cotizaciones de 1930, expresando el número del resguardo, entidad depositaria, clase de valores, su importe nominal, cambio de 1930, valor efectivo a este cambio, cambio al 31 de diciembre de 1934, valor efectivo a esta última fecha y diferencias resultantes; y la otra parte del estado se contraerá, con iguales pormenores, a los valores que, de cualquier clase, se hallen en idénticas circunstancias y sean representativos de reservas libres, estatutarias o patrimoniales de las Compañías. Al final del estado se dará noticia de la cifra que quede acumulada para el fondo legal de fluctuación de valores y de aquellas otras cifras que supongan reservas libres de análoga objetividad. Sobre los valores industriales (acciones, obligaciones, etc.), representativos de reservas libres o patrimoniales, y sobre cualesquiera otra clase de títulos mobiliarios afectos a reservas en general que no se hallen cotizados oficialmente en Bolsa, los datos de cambios y justiprecios precedentes se sustituirán por una explicación completa y fundamentada sobre la estimación que se le asigne en el Balance de 1934.

La Dirección General dará cuenta a la Junta Consultiva de Seguros del resultado de estos datos, si así lo exigieran las condiciones o explicaciones en que se fundamenten o el importe que arrojen los mismos.

LEA USTED

“El Heraldo Español”

Compañía Metropolitano de Madrid

Suscripción de 30.000 acciones de 500 pesetas nominales cada una, creadas por acuerdo de la Junta general extraordinaria de 17 de diciembre de 1934.

CONDICIONES

1.º El precio de la emisión se fija a la par, o sean 500 pesetas. Este precio se abonará:

125 pesetas los días 7, 8 y 9 de enero de 1935.

125 pesetas los días 1 al 5 de abril de 1935.

125 pesetas los días 1 al 5 de octubre de 1935.

125 pesetas los días 1 al 5 de abril de 1936.

2.º Dichas acciones percibirán un interés fijo de 6 por 100 anual, libre de impuestos, de las cantidades efectivas desembolsadas, desde las fechas de sus respectivos desembolsos.

3.º Los tenedores de las 116.000 acciones en circulación y de las 4.000 décimas de cédulas de concesión, tienen derecho de preferencia para la nueva suscripción en proporción de una acción nueva por cada cuatro acciones que posean los primeros y de una acción nueva por cada cuatro décimas de cédulas de concesión que posean los segundos.

4.º Los tenedores de acciones podrán suscribir, por lo demás, un número de títulos superior a aquel que les corresponda en virtud de su derecho de preferencia, y se atenderá a estas suscripciones con los títulos que no hayan sido absorbidos en el ejercicio de su derecho. El reparto, en su caso, se hará en proporción del número de acciones que con carácter reducible se soliciten.

5.º Los suscriptores con carácter reducible, o sea a resultados del prorrateo, entregarán 25 pesetas por título en el momento de la suscripción y completarán su primera entrega hasta alcanzar el importe total a razón de 125 pesetas por título adjudicado, el 20 ó 21 de enero.

6.º La suscripción de las 30.000 acciones se realizará en los días 7, 8 y 9 de enero en las Oficinas Centrales y Sucursales del Banco de Vizcaya y Banco Español de Crédito, donde se les facilitarán los oportunos boletines de suscripción.

7.º Para hacer uso del derecho de suscripción, deberán entregar los suscriptores en las Oficinas citadas, y en el plazo señalado, el cupón número 33 de las acciones y el cupón número 15 de las décimas de cédulas de concesión, los cuales no tendrán, por tanto, otro objeto que el de ejercitar el mencionado derecho.



La Unión y El Fénix Español

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

Capital social: 12.000.000 de pesetas efectivas, completamente desembolsado.

Agencias en todas las provincias de España, Francia, Portugal y Marruecos. :: 64 años de existencia.

Seguros sobre Vida, Valores, incendios, Accidentes y Marítimos. Seguros contra el robo y tumulto popular.

Alcalá, 43

MADRID

Fallecimiento sentido

Recientemente ha fallecido en Madrid el anciano padre del comisario del Cuerpo de Investigación y Vigilancia don Gabriel Araque.

Al acto del sepelio acudieron gran número de funcionarios del Cuerpo y amigos particulares, rindiendo al señor Araque con tan triste motivo su tributo de sincera amistad y compañerismo, inspirado en las simpatías con que cuenta este digno funcionario de la Policía española.

Reiteramos al señor Araque y familia nuestro más sentido pésame.

FRONTÓN MADRID
DOCTOR CORTEZO (entre Atocha y Progreso)
 Recientemente inaugurado. El mejor acondicionado y elegante de España.
 Todos los días, a las cuatro y media de la tarde y diez de la noche,
 grandes partidos de pelota y quiniela por afamadas raquetistas.
 Apuestas mutuas Espectáculo moral y recreativo.
BAR AMERICANO

BIBLIOGRAFIA

"DESDE LA GRADA"

Enrique Minguet, que a tan buena altura ha colocado su seudónimo de *Pensamientos* en el estadio taurino, viene publicando con gran éxito, desde el año 1917, un interesante anuario en el que se reflejan siempre los juicios claros y justicieros de este crítico taurino.

Las obras de Enrique Minguet son siempre interesantes por su solera y esplendor de concepto, razón por la que vimos con sentimiento que *Desde la grada* no apareció en los años 1932 y 1933, pero en 1934 no ha querido *Pensamientos* privarnos de sus galas, dando a la estampa el volumen correspondiente a los tres últimos años, el cual, como los anuarios anteriores, cuyas ediciones fueron rápidamente agotadas, está obteniendo un éxito muy lisonjero.

Desde la grada constituye un magnífico historial del toreo en estos tres últimos años, razón por la que no existe profesional ni aficionado que no se apresure a adquirir la obra de Minguet por lo completa e interesante en cuestiones taurinas.

Desde la grada se expende en todas las buenas librerías al precio de 10 pesetas.

ORDEN SOCIAL

ASCENSOS EN INVESTIGACION. — Don Pedro Aparicio, a comisario jefe; don Manuel López Jarquín y don Antonio Lino Pérez González, a comisarios de primera clase; don Luis Mesas Camuñas y don Enrique Rey, a comisarios de segunda.

JUBILACIONES.—Don José María Ripoll, comisario jefe, y don Rafael Martín Cebollo, comisario de primera clase.

¿UNA POLICIA ESPECIAL?—De nuestro estimado colega *Revista Financiera* tomamos la noticia siguiente:

"En Consejo de ministros se acordó autorizar la creación de un cuerpo de policía especial para el Banco de España.

Se trata sólo de destinar un grupo de agentes, debidamente seleccionados, al servicio exclusivo del Banco de emisión, para que allí adquirieran una instrucción especial de los asuntos financieros, de contabilidad, documentación, fondos públicos y billetes, etcétera. De esa manera se podrá contar, en los casos de delitos de carácter bancario y financiero, con elementos policiales que resultarán, por su adiestramiento, muy eficaces en las investigaciones.

"Ya estaba haciendo esto mucha falta. En los países europeos y americanos de primera categoría existe gran número de miembros de esa clase en las organizaciones de la policía oficial."

Desde luego es una idea que hallamos muy acertada, y ya hemos creído verla reflejada en la nueva organización que se proyecta para el Cuerpo de Investigación y Vigilancia.

No sobraría una sección de agentes especializados en asuntos financieros para poder actuar con éxito en este aspecto, y a la par ejercer el debido control en esas Sociedades raras que frecuentemente brotan para explotación de ciudadanos incautos que caen en sus redes.

En este aspecto queda mucho por organizar en nuestra Policía.

BANCO DE ESPAÑA

El Consejo general ha acordado repartir la cantidad de *setenta y cinco pesetas* por acción, como complemento de los beneficios del presente año, que se pagarán desde el día 5 de enero próximo.

Los señores accionistas que tengan pedido el abono en cuenta corriente, podrán disponer de su importe desde el día 4 de dicho mes.

A los representantes de entidades dueñas de acciones del Banco, se les recuerda la necesidad de que al abono del dividendo debe preceder la justificación del pago o la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, o la de ha-

llarse pendiente de despacho el expediente de exención.

Siendo este impuesto anual, acreditado que sea su pago, no se pedirá en un año nueva justificación de él.

Se advierte también a los representantes de Patronatos e Instituciones de beneficencia particular, cuyo protectorado ejerce la Dirección de Administración, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 26 de octubre de 1923 y la aclaratoria de 12 de marzo de 1924, será condición precisa para el abono del dividendo que previamente hayan presentado en este Banco el certificado de aprobación de cuentas del año último que expide la citada Dirección de Administración, o la justificación documental de que se trata de Fundaciones o Instituciones exceptuadas, por disposiciones especiales, de rendir cuentas al Protectorado.

Esta justificación es, asimismo, anual.

Acciones de la Compañía del Metropolitano de Madrid.—Se llama la atención de las personas que tengan en este Banco acciones de la Compañía del Metropolitano de Madrid, constituidas en depósito o en garantía de operaciones, acerca del anuncio que publica dicha Sociedad en la *Gaceta de Madrid* de 21 del corriente, relativo a la suscripción de las nuevas acciones que va a emitir al precio de 500 pesetas, y con el interés fijo de 6 por 100 anual.

Estos valores podrán ser adquiridos por los actuales accionistas en la proporción de una nueva por cada cuatro acciones de las antiguas o décimas de concesión.

Este Banco de España se ocupará de efectuar las suscripciones que se le pidan, por escrito, por aquellos señores accionistas que las tengan entregadas en el Establecimiento, siempre que lo soliciten en tiempo hábil y hagan primeramente la oportuna provisión de fondos.

Las personas que lo desean podrán retirar los cupones correspondientes, en rama.

Pago de cupones de obligaciones del Tesoro al 5 por 100, emisión 23 de octubre de 1933, a dos años fecha.—Los tenedores de cupones vencimiento de 23 de enero próximo, número 5, de las obligaciones del Tesoro al 5 por 100, emisión 23 de octubre de 1933, a dos años fecha, pueden presentarlos desde luego, bajo las respectivas facturas, en la Caja de Valores de las Oficinas centrales del Banco y en las Cajas de las Sucursales, para su pago, previo señalamiento por el Tesoro público.

Pago de cupones de obligaciones del Tesoro al 5 por 100, emisión 12 de abril de 1934, a dos años fecha.—Los tenedores de cupones vencimiento de 12 de enero próximo, número 2, de las obligaciones del Tesoro al 5 por 100, emisión 12 de abril de 1934, a dos años fecha, pueden presentarlos desde luego, bajo las respectivas facturas, en la Caja de Valores de las Oficinas centrales del Banco y en las Cajas de las Sucursales, para su pago, previo señalamiento por el Tesoro público.

Pago de cupones de obligaciones del Tesoro al 5 por 100, emisión 12 de abril de 1934, a dos años fecha.—Los tenedores de cupones vencimiento de 12 de enero próximo, número 3, de las obligaciones del Tesoro al 5 por 100, emisión 12 de abril de 1934, a dos años fecha, pueden presentarlos desde luego, bajo las respectivas facturas, en la Caja de Valores de las Oficinas centrales del Banco y en las Cajas de las Sucursales, para su pago, previo señalamiento por el Tesoro público.

FERROCARRILES

Conferencia del Sr. Reparaz

En el Instituto de Ingenieros Civiles ha dado recientemente una conferencia sobre el tema "Ordenación ferroviaria" don Federico de Reparaz, ingeniero de Caminos, profesor de Economía de la Escuela Es-

pecial del Cuerpo y secretario general de la Compañía del Norte.

Comienza el conferenciante diciendo que, a su juicio, el Instituto de Ingenieros Civiles presta con éstos estudios dos servicios eminentes a la vida pública del país:

Uno, el de preparar técnicamente la solución de estos problemas; otro, el de ofrecer en ellos temas concretos a la política nacional, en cuya solución puede esperarse que estén de acuerdo todos cuantos los enfocan con la objetividad y competencia.

Señala el señor Reparaz el contraste entre el hecho de que la mayor parte de los problemas realmente fundamentales de la vida de los pueblos—demográficos, religiosos, económicos y técnicos—requieren soluciones de colaboración totalitarias y unánimes y el hecho de que no obstante la vida política, muy singularmente en España, tenga el tono, no de labor de colaboración racional sosegada y técnica, sino más bien el de pugna desaforada de pasiones ferocemente contrapuestas.

Expone rápidamente los antecedentes al problema ferroviario hasta llegar al Estatuto de 1924.

Reseña los varios intentos de resolución del problema desde que éste se planteó hacia el 1917, y lamenta el hecho de que desde aquella época las mejores energías dedicadas al ferrocarril hayan tenido que perderse en esta labor farragosa de la ordenación jurídica en vez de dedicarse al problema de fondo de la organización técnica y comercial del ferrocarril trabajando efectivamente por el progreso de éste.

Señala después el señor Reparaz los objetivos que, a su juicio, debe perseguir la ordenación ferroviaria, que son tres.

Primero. Dotar a la economía nacional de un buen servicio ferroviario, apto y eficaz. Segundo. Librar a la Hacienda de todo gravamen por causa del ferrocarril. Tercero. Estabilizar la situación del personal y del capital consagrados al ferrocarril.

Punto de arranque de la solución debe ser la definición, mediante una declaración concreta del Gobierno, de cuál es el Estatuto jurídico que rige al presente las relaciones entre el Estado y las Compañías concesionarias de ferrocarriles.

Bases de la sana ordenación de los ferrocarriles deben ser, a juicio del conferenciante. Primera. El respeto al carácter contractual de las concesiones. Segunda. Una explotación técnica renovada que haga del ferrocarril el instrumento ágil y eficaz que requiere al presente la economía nacional. Tercera. Una perfecta autonomía económica, organizando los ingresos y gastos del ferrocarril en forma tal que éste se sustente íntegramente a sí mismo, sin exigir a la Hacienda pública sacrificio alguno. Cuarta. Una perfecta autonomía en la gestión. Quinta. La inspección realizada por los órganos competentes de la Administración pública, en forma tal que se vigile debidamente la buena realización del servicio público sin incurrir en una perturbadora coadministración. Sexta. La coordinación de todas las redes ferroviarias para que el conjunto de la red española se explote con un criterio de unidad sin necesidad de una fusión perturbadora, y por último. Séptima. La perfecta coordinación del ferrocarril con la carretera, terminando con la competencia que en condiciones anormales vienen hoy realizando los transportes automóviles.

Terminó su disertación el señor Reparaz expresando su fe en un resurgimiento del ferrocarril y en la posibilidad de darle una organización certera y sana.

El señor Reparaz fué muy aplaudido.

¡¡HACE TREINTA Y UN AÑOS!!

Rusia y Japón

Hace treinta y un años que hubimos de leer un artículo debido a la pluma de don Juan Mencarini, el cual queremos reproducir, como documento histórico, y de no poca actualidad.

Decía así el articulista:

"Por la desigualdad de razas, costumbres y hábitos, lo que hemos dado en llamar el Extremo Oriente ha despertado siempre la curiosidad del europeo; pero de diez años a esta parte, el desarrollo político y comercial de esas lenguas tierras ha atraído con insistencia la mirada de los políticos y de las empresas del viejo continente, que ven en ese desarrollo algo que influirá en la política e historia del mundo.

España fué una de las primeras naciones que tuvo en aquellos mares grande influencia, principalmente a causa de la vecindad de nuestra antigua colonia de las

Filipinas, que nos puso en relaciones diplomáticas y comerciales con las dos viejas naciones del Extremo Oriente. Unas veces, estas relaciones fueron entabladas por medio de pacíficas carabelas; otras, por formidables naos, y siempre acompañadas por nuestros sabios y santos misioneros, que, con la cruz en la mano, han conducido el sagrado estandarte de nuestra amada patria a remotas playas.

Hoy, por desgracia nuestra y por desidia de nuestros prohombres, están abandonados nuestros intereses, so pretexto de economías; suprimidas las Embajadas y Consulados; abandonados súbditos y protegidos a la jurisdicción de extranjeros, y, por consiguiente, careciéndose en esos mares de representación de nuestro comercio y de nuestra industria. Amarga y penosa impresión es la que siente un amante de su patria cuando ve abandonados esos campos fértiles, de tan brillante porvenir para nuestros ricos productos, y explotados hoy por todas las naciones, menos por la española, que debería ser de las principales en influencia política y en relaciones comerciales en esas regiones. Ninguna razón hay para que seamos eliminados de esas ventajas, que se pueden obtener fácilmente. Nuestra civilizadora historia, la cantidad y superioridad de nuestros productos, la enorme suma de productos de esos países consumidos en la Península, todo, todo está en favor nuestro, y sólo falta la iniciativa, la protección gubernativa, sin la cual no se adelanta nada.

De todos los países del Extremo Oriente, China, el Celeste Imperio, por su importancia territorial, por la innegable y antiquísima civilización de sus 400 millones de industriados habitantes, por su comprobada riqueza de todo género, ha despertado la codicia de naciones que, con el pretexto de extender sus relaciones comerciales, han ido apoderándose de trozos de su antiguo Imperio. Portugal, desde 1557, está en posesión de Macao, e Inglaterra, de Hong-Kong, desde 1841.

Al Japón le cedió China, en 1895, después de la guerra, la isla de Formosa. Alemania, en 1897, se posesionó de Kiaochao, y ésta fué la señal para que, al año siguiente, todas las demás naciones se despatcharon a su gusto en el territorio chino. Inglaterra se apoderó de la contracosta de Hong-Kong, la península de Kocoolon y Weihawei, abandonada por los japoneses. Francia, a su vez, tomó a Kwangchauwan, y Rusia, a Port-Arthur y Jalienwan, también devueltos a China por el Japón. Rusia viene de año en año prolongando su frontera a costa de China, su vecina. Territorios del Turquestán y de Mongolia ya forman parte del Imperio ruso.

Como sobre un cadáver caen los hambrientos buitres, así estas naciones no se contentan con posesionarse de los mencionados territorios, sino que, recelosas de que las otras pudiesen obtener ventajas superiores, llegaron a repartirse esferas de influencia, extrañándose que lo que creyeran cadáver despertara un día de su letargo, dando señales de vida y rebelándose contra esa injusta explotación.

Rusia, cumpliendo los mandatos de Pedro el Grande en su célebre testamento, se fué extendiendo por el Asia, y no contenta con llegar al Pacífico, aprovecha los crueles acontecimientos de 1900, cuando los boxers, en una loca y descabellada tentativa, pretendieron desafiar al mundo entero y librarse del despojo de su territorio por los extranjeros para ocupar Manchuria, so pretexto de pacificarla y defender el ferrocarril transiberiano. Cumplida su aparente misión, las potencias le piden la evacuación del territorio; pero los moscovitas no dan ni señales de dejar posición tan ventajosa; por el contrario, la Prensa oficiosa de San Petersburgo claramente indica la gran frase de Napoleón: *Je suis, je reste.*

El Japón, ese pequeño grupo de islas que hace cincuenta años estaba sumido en el más absoluto retraimiento, dirigido hoy por nobles y concienzudos patriotas, ha llegado a llamar la atención del mundo entero por su notable adelanto militar, naval, comercial e industrial. Ese diminuto Imperio, desde hace siglos tributario de China, se yergue bravo contra su soberano, le reta a que abandone sus pretensiones sobre Corea, véncelo por mar y por tierra en fáciles combates, y, obtenido el fin de sus héticos propósitos, hace que le sea cedida la isla de Formosa. Ensoberbecido por tan brillante resultado y cegado por las alabanzas de la Prensa europea y americana, especialmente de la de Inglaterra, cuya nación, además, pacta con ella una alianza, el Imperio del Sol naciente se

Continuación de

Que se publica sin interrupción

crece potencia de primer orden, y hoy sale a defender los fueros de China y a impedir que el oso del Norte lleve a cabo su objeto de retener el nuevamente adquirido territorio.

Ambas naciones, con aprestos militares aparatosos, tratan de intimidarse, y pronto, muy pronto, por desgracia, es de prever que vendrán a las manos, por estar los ánimos de ambas partes demasiado excitados; y estas dos naciones, que por identidad de intereses en China deberían ir de común acuerdo, se arruinarán, pues sabido es que hoy, más que nunca, se puede repetir la frase "¡Ay del vencido!"

No es difícil prever de quién ha de ser el éxito final.

Por la configuración geográfica, tanto de Siberia como del Japón, es fácil pronosticar que, de venir a las manos estas dos naciones, decidirá de la victoria final una batalla naval, colosal, de terribles resultados para ambas partes, dados los elementos destructores que poseen una y otra.

Rusia, asegurada en Europa por su alianza con Francia, ha enviado sus más formidables buques al mar de China, y por más que el Japón posee una escuadra moderna y poderosa, en cuanto a número y fuerza no puede competir con la rusa, más numerosa y mejor manejada.

Si obtuviera el japonés la victoria en el mar, ¿qué podría hacer contra su colosal enemigo? ¿Desembarcar tropas en Manchuria? Allí, ya escalonados, tiene Rusia 300.000 cosacos aguerridos, hechos al frío y al calor, endurecidos por las privaciones y la lucha. Si no pudo contra ellos Napoleón, ¿qué han de hacer estos japoneses, que, por valientes que sean, no tienen experiencia alguna y no se han guarecido más que con enemigos indisciplinados?

Además, su Hacienda está en deplorable estado, abrumados los contribuyentes y, en fin, falta de crédito el país, que únicamente con el apoyo moral de Inglaterra pudo cubrir su último empréstito de cinco millones de libras esterlinas.

En cuanto al Tratado de alianza con Inglaterra, lord Lansdowne confirmó en un discurso reciente que la alianza es defensiva, y de ningún modo ofensiva, y sólo en caso de que sean dos o más naciones las que atacaran a una de ambas aliadas se vería la otra obligada a intervenir.

Curioso, pero no imprevisible, será, por lo tanto, el papel que en esta contienda desempeñará la Gran Bretaña.

Los contribuyentes ingleses ven con malos ojos esta alianza. Dicen, y con razón, que la guerra contra el Transvaal ha demoralizado su hacienda, y que costará muchos años de paz y de laboriosidad para rehacer su Tesoro.

Además, ¿qué había de ganar metiéndose en cuestiones que no le atañen? No sería, pues, improbable que, siguiendo su antigua costumbre, haga que el Japón le saque las castañas del fuego y, basándose en la mencionada cláusula del Tratado de alianza, se contente por ahora con seguir su plan de acosar al japonés, adulándole y hasta prestándole apoyo moral para facilitar sus empréstitos nacionales. Y después... ¿Formosa no sería mal premio de esta alianza moral!

También hay que ver que, en caso de que fuera de los rusos la victoria naval, tampoco podrían hacer mucho contra los japoneses, pues al querer desembarcar se encontrarían con un país sumamente poblado de gente desmesuradamente orgullosa y, por lo tanto, altamente patriota, que habría de defender su patrio solar palmo a palmo, requiriendo la conquista muchas fuerzas y tiempo; todo inútil, al cabo, pues Rusia no puede tener intención de radicarse en el Japón.

Sus miras son Manchuria y Corea, y obtenido esto, no ha de hacer caso de su diminuto enemigo.—*Juan Mencarini.*—El Escorial, 12 agosto 1903."

Esto se publicó, como se indica, hace más de treinta y un años, y hoy se continúa escribiendo sobre estos temas. ¡Qué poco hemos avanzado en este aspecto!

Tel. de EL HERALDO ESPAÑOL:
76299

Imp. de Galo Sáez.—Mesón de Paños, 8. Madrid

La Previsión Nacional SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS
 Filial de LA CATALANA de Seguros contra incendios
RAMOS ROBO
 MOTIN O TUMULTO POPULAR I INFIDELIDAD DE EMPLEADOS
 Teléfono núm. 16470 Domicilio social: PASEO DE GRACIA, 2
 FUNDADA EN EL AÑO 1897 Edificio propiedad de «La Catalana»
 Autorizada por R. O. de 8 de Enero de 1909 **BARCELONA**

BANCO URQUIJO Dirección telegráfica y telefónica: URQUIJO. — Apartado de Correos núm. 49.
 Alcalá, número 49. — MADRID Telefonos números 12840 y 12810.
 Agencias en Sevilla, Granada, Puente de Vallecas y Alcalá de Henares
CAPITAL: 100.000.000 de pesetas
 Realiza toda clase de operaciones bancarias y, especialmente, se ocupa de la compra y venta de valores en las Bolsas de España y del extranjero. — Descuento y cobro de cupones y títulos amortizados. — Descuento y cobro de letras. — Giros y cartas de crédito. — Custodia de valores, metales preciosos y alhajas. — Cuentas de crédito con garantía de valores nacionales.
DEPARTAMENTO DE CAJAS DE ALQUILER
 Cajas por 20 y 30 pesetas anuales, en abonos por trimestres, semestres o años; libres de impuestos para un solo titular o en la parte equivalente al mismo si son varios.

MINERVA, S. A.
 Compañía Española de Seguros Generales
CAPITAL SOCIAL: 10.000.000 PESETAS
 Suscrito: Pesetas 4.958.000,00 — Desembolsado: Pesetas 2.321.613,48
 Domicilio social:
Avenida del Conde de Peñalver, núm. 22
 Seguros de Vida, Incendios, Accidentes, Robo y Transportes generales.
 Sucursales y Agencias en toda España.
 Autorizado por la Inspección General de Seguros.

ASSURANCE-COMPAGNIET BALTICA
 Compañía danesa de Seguros
 Incendios :: Robo :: Cosechas :: Transportes marítimos y terrestres
 Dirección general: COPENHAGUE
 Capital suscrito: Coronas danesas: 17.000.000.
 Capital desembolsado: 5.100.000.
 Agente general para España: D. Ricardo Runge, Cortes, 587, 1.º (chaflán Balmes). Teléfono 19807. — BARCELONA
 Delegados y Agentes en todas las provincias y principales puntos de España.

BANCO DE LA UNION
 SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE CASAS BARATAS
 Apartado núm. 819 MADRID Teléfonos 15810 y 13551
 Propiedades en Madrid, Barcelona, Pozuelo, Charmartin y Esteja.
 Para ampliar sus diversos negociados, correspondiendo así al favor que el público le dispensa, el Banco de la Unión Sociedad constituida en junio del año 1920, traslada sus oficinas centrales a la **PLAZA DE RUIZ ZORRILLA, 9.-MADRID (Antes Plaza de Bilbao)** (Edificio propio, expresamente adaptado para sus Oficinas.)

BANCO URQUIJO CATALAN
 Domicilio social: PELAYO, N.º 42 - BARCELONA
 Apartado de correos 845 - Tel. 16460 - Dirección telegráfica y telefónica: Caturquijo
 Almacenes en la Barceloneta (Barcelona)
 Operaciones bancarias de todas clases.
 AGENCIAS y DELEGACIONES: Bañolas, La Bisbal, Calella, Girona, Manresa, Mataró, Palamós, Reus, San Feliu de Guixols, Sitges, Torelló, Vich y Villanueva y Geltrú.
 CORRESPONSAL DEL BANCO DE ESPAÑA EN MATARÓ Y VILLANUEVA Y GELTRÚ

HERMES Mutualidad Industrial y Mercantil de Seguros contra los Accidentes del Trabajo.
 Marqués de Vaideiglesias, 8 - Teléfonos 27916 y 27914.
 Recuerda a los señores comerciantes, industriales y patronos en general la obligación que tienen de cumplir los preceptos obligatorios de la LEY DE ACCIDENTES DEL TRABAJO, y la sanción en que está incurso el que no haya cumplido todavía dichos preceptos.
 HERMES, creada para proteger estas obligaciones, ha sido acogida con el mayor entusiasmo, como lo demuestra el hecho de cifrarse ya en cantidades importantísimas las sumas de salarios asegurados y la de cuotas integradas.
 La escala de cuotas establecida por HERMES son las mínimas según la categoría del riesgo que cubren, y no confunden en sus liquidaciones los riesgos de varias Asociaciones gremiales, sino que liquida parcialmente los que corresponden a cada una.
 HERMES, basada en estos principios y administrada con la más severa austeridad, se desenvuelve dentro de márgenes que dan lugar a abrigar las mayores esperanzas de éxito en su resultado.

LUCERO Sociedad Anónima de Seguros MADRID
 (Fundada en el año 1918)
AVENIDA DE PI Y MARGALL, 4 (entrada por Valverde, 1)
CAPITAL SUSCRITO: 2.000.000 de ptas. DESEMBOLSADO: 1.000.000 de ptas.
 Reservas constituidas al 31 de diciembre de 1928 y fondo de previsión: Pesetas 472.077,05.
 Sinistros y averías pagadas desde la fundación de la Sociedad: Pesetas 4.607.158,40.
 Seguros contra incendios: inmuebles, industrias, comercios, mobiliarios, cosechas de cereales, etc.
 Seguros de transportes: Cascos de buques, maquinaria y enseres, mercancías de todas clases.
 Seguros de valores: Títulos, cupones, billetes de Banco, plata acuñada, alhajas y demás objetos de valor.
 Subdirecciones y agencias en las principales poblaciones y puertos de la Nación.
 Esta Sociedad tiene constituido el depósito que exige la ley en garantía de sus asegurados.

GRESHAM LIFE ASSURANCE SOCIETY, LIMITED
 Compañía Inglesa Anónima de Seguros sobre la Vida
 Fué fundada en Londres hace OCHENTA Y SEIS AÑOS y establecida en España hace CINCUENTA Y UNO
 Las RESERVAS LEGALES correspondientes a los Seguros que tiene en vigor en España alcanzaron en 31 de diciembre de 1932, según figura en su Balance, la importante cantidad de **PESETAS 31.337.626,**
 cuya suma, como consta en la Inspección General de Seguros y Ahorros, se halla INTEGRALMENTE DEPOSITADA EN ESPAÑA, e invertida EN SU TOTALIDAD EN VALORES ESPAÑOLES.
 Oficinas, Delegaciones y Agencias en todas las poblaciones importantes.
 Pedid datos de sus interesantes combinaciones a la **DIRECCION PARA ESPAÑA (en el edificio de su propiedad), ALCALÁ, 18.-MADRID**
 Anuncio autorizado por la Inspección General de Seguros y Ahorros.

Talleres tipográficos de GALO SAEZ VILLANUEVA
 MESÓN DE PAÑOS, 6 * TELÉFONO 11944
 Se confeccionan con el mayor esmero y economía libros, revistas, folletos, memorias, estadísticas y material de oficinas en general.
 Precios especiales para los clientes de EL HERALDO ESPAÑOL

LA CATALANA Seguros contra incendios y explosiones de todas clases, contra la pérdida de alquileres, riesgos locativos, de recursos y de paralización de trabajo a causa de incendio.
FUNDADA EN 1865
 Inscrita en el Registro del Ministerio de Trabajo y Previsión. Domiciliada en Barcelona: **PASEO DE GRACIA, 2**
 Capital suscrito: Pesetas 5.000.000 — Capital desembolsado: Pesetas 2.000.000
 Reserva estatutaria: Pesetas 1.000.000
Situación y desarrollo de la Compañía:

Años.	Primas.	Sinistros indemnizados.	Reserva de riesgos en curso.	Reservas patrimoniales.
1875	280.847,50	32.261,21	88.088,37	64.132,49
1885	484.035,40	230.638,08	161.091,25	342.421,08
1895	918.442,73	339.050,14	301.747,38	634.448,53
1905	1.721.878,91	812.178,73	675.628,84	848.715,90
1915	3.409.774,75	1.542.569,04	1.255.939,83	1.449.655,10
1925	16.789.939,15	8.359.214,17	6.120.634,15	2.863.861,80
1935	25.588.991,11	12.303.833,66	8.618.338,14	7.703.812,28

Autorizado por el Servicio de Inspección de Seguros y Ahorro en 30 de Mayo de 1934.

"COVADONGA"
 SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS
 DIRECCION GENERAL:
ALARCON, NÚM. 7 MADRID
 Inscrita en la Comisaría general de Seguros (Ministerio del Trabajo), con las garantías económicas legales.
SEGUROS CONTRA INCENDIOS

INGENIEROS INDUSTRIALES Academia Carmona
 Exclusiva para el ingreso en la Escuela Central de Ingenieros Industriales.
 Director:
D. JOSE CARMONA DELGADO
 Ingeniero industrial
 Clases de diez alumnos. El mejor internado de Madrid.
 Lagasca, 28, 3.º Teléfono 56029
 Pueden visitar internado y solicitar condiciones y reglamento.

GRUPO EQUITATIVA FUNDACIÓN ROSILLO
 Compañías Anónimas de Seguros, genuinamente españolas, inscritas en el Registro de la Inspección de Seguros del Ministerio de Trabajo y Previsión.
 Constituyen un bloque asegurador, con operaciones y capitales separados, jurídica y financieramente, divididos éstos en la siguiente forma:

COMPAÑÍAS	CAPITAL SOCIAL	
	Suscrito	Desembolsado
La Equitativa-Vida.....	10.000.000 ptas.	5.000.000 ptas.
La Equitativa-Reaseguros.....	10.000.000 —	2.500.000 —
La Equitativa-Riesgos diversos.....	5.000.000 —	2.500.000 —
Total.....	25.000.000 ptas.	10.000.000 ptas.

Oficinas centrales: Alcalá, 65 (edificio de su propiedad), Madrid. — Idem auxiliares: Barcelona: Via Layetana, 54 (edificio de su propiedad). — Valencia, Plaza Emilio Castelar, 18 (edificio de su propiedad). — Sevilla: Rioja, 17. — Bilbao: Gran Vía, 3.
CUPÓN DE CONSULTA
 Nombre..... Dirección.....
 Fecha de nacimiento..... Cantidad a asegurar.....
 Fin perseguido con el seguro.....
 (Autorizado por la Inspección General de Previsión.)

GARCIA CALAMARTE Y COMPAÑIA
 MADRID
 Calle de Alcalá, 44 y 46
 Apartado 51
 Dirección telegráfica y telefónica: «Calamarte»
 REALIZA TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS

Compañía Aragonesa de Seguros, S. A.
 Domicilio social: Coso, 35.—ZARAGOZA
 Autorizada por orden ministerial de 23 de diciembre de 1933.
SEGUROS SOBRE LA VIDA.—REASEGUROS
 Capital: { Suscrito..... 2.000.000 de pesetas.
 Desembolsado... 1.010.000 }

BANCO HISPANO DE EDIFICACION
 Sociedad Cooperativa de Crédito, constituida ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Emilio López Aranda, y registrada en la Dirección de Seguros, a los efectos de la ley de 30 de junio de 1887.
 Esta Sociedad facilita a sus asociados los medios para adquirir vivienda propia o disponer libremente del capital solicitado. No persigue más que un fin social y filantrópico, pudiendo los socios retirarse de la misma con las pesetas desembolsadas.
Se necesitan Agentes. Domicilio Social: AVENIDA EDUARDO DATO, 16.-MADRID (Edificio de su propiedad)

SOCIEDAD N. DE CRÉDITO
 Barquillo, 12 :: MADRID :: Apartado 728.
 IMPOSICIONES DE CAPITAL.—Resguardos desde 25 pesetas. Cédulas desde 10 pesetas. Último beneficio repartido: 6 y 5 por 100, respectivamente.
 PRESTAMOS HIPOTECARIOS.—Sobre fincas rústicas o urbanas; grandes ventajas para la amortización por la participación en los beneficios sociales.

BANCO CENTRAL ALCALÁ (esquina a Barquillo) MADRID
CAPITAL AUTORIZADO: 200.000.000 DE PESETAS
 Desembolsado: 60.000.000 Fondo de reserva: 22.831.144
 121 Sucursales y Agencias en las principales plazas de España.
 Desde 1.º de julio de 1933, y a virtud de la norma del Consejo Superior Bancario, de observancia general y obligatoria para todos los Bancos operantes en España, este Banco no podrá abonar intereses superiores a los siguientes:
I. Cuentas corrientes: A la vista, 2 por 100 anual.
II. Operaciones de Ahorro: A) Libretas ordinarias de ahorro, de cualquier clase, tengan o no condiciones limitativas, 3 y medio por 100 anual. B) Imposiciones: A plazos de tres meses, 3 por 100 anual; a seis meses, 3,60 por 100 anual, y a doce meses o más, 4 por 100 anual.
 Regirán para las cuentas corrientes a plazo, los tipos máximos señalados en esta norma para las imposiciones a plazos.

Banco Aragonés de Seguros
 SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS
 FUNDADA EN 1906
 Domicilio social: ZARAGOZA
 Seguros sobre la vida.—Seguros contra incendios.—Reaseguros

GUIA COMERCIAL
 GOMAS finas e irrompibles Catálogo gratis. Sirvo provincias. CASA NEVERRIP, Tetuán, 42 MADRID
 La Discreta. Salud, 6. Pidán catálogo.
 La Mascota. Gato, 4.
 Casa Ramses. Ortopedia, gomas, artículos de higiene. Carmen, 47.

LA MUNDIAL
 SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS
 Domicilio: Plaza García Hernández, 2
CAPITAL SOCIAL:
 4.000.000 de pesetas suscrito.
 2.020.000 pesetas desembolsado.
 Autorizada por Reales órdenes de 8 de julio de 1909, 22 de mayo de 1918 y 6 de julio de 1927.
 EFECTUADOS LOS DEPOSITOS NECESARIOS
 COOPERATIVAS SISTEMA TONTI. SUPERVIVENCIA Y CONTRASEGURO DE CUOTAS. SEGUROS DE INCENDIO. SEGUROS DE GANADOS (Robo, hurto, extravío y vida del ganado.) SEGUROS DE ROBO EN GENERAL (Comercios, almacenes, habitaciones particulares, Bancos y explotación de cobradores.)
 Aprobado por la Inspección General de Seguros y Ahorros.

EL PORVENIR DE LOS HIJOS
 COMPAÑIA ANÓNIMA DE SEGUROS
 Fontanella, 9, 1.º —BARCELONA
 La cifra de producción que alcanza hasta la fecha se eleva a 39.920.250 PESETAS
 — PÍDANSE INFORMES —

Europe Company Pl.ª Ruiz Zorrilla, 11 MADRID
 Sociedad Mutua de Seguros contra la muerte, inutilización y robo de ganado.

Banco Vitalicio DE ESPAÑA
 Compañía Anónima de Seguros FUNDADA EN 1880
 SEGUROS SOBRE LA VIDA Y RENTAS VITALICIAS EN TODAS SUS COMBINACIONES :—: SEGUROS DE TRANSPORTES, MARÍTIMOS, TERRESTRES Y DE VALORES
FONDOS DE GARANTIA EN 31 DE DICIEMBRE DE 1933
 PESETAS 152.873.940 39
PAGADO A LOS ASEGURADOS EN EL AÑO 1933,
 13.395.056,92 PESETAS.
TOTAL PAGADO POR LA COMPAÑIA DESDE SU FUNDACIÓN A LOS ASEGURADOS 220.021.995,81 PESETAS
 Domicilio social: Rambla de Cataluña, 18 BARCELONA
 Sucursal en MADRID: Alcalá, 25
 Edificio propiedad de la Compañía
 Delegaciones en todas las capitales de España. Agencias en todas las poblaciones de importancia.
 Autorizado por la Comisaría general de Seguros.

Cias. d'ASSURANCES GENERALES
 Delegación General en edificio de su propiedad:
PLAZA DEL CALLAO, 1 MADRID
 Seguros de incendios, paralización, motín, huracanes, pérdida de alquileres, etc
 Seguros de accidentes, robo, pedrisco, ganado, complementarios de seguros de vida.
SEGUROS DE VIDA
 Total del capital y de las reservas de las Compañías del grupo, traducidos a pesetas al cambio del 31 de diciembre de 1932: (47 90 9/10) Ptas. 879.739.298,21.